

INFORME SECRETARIAL: Soledad 21 de septiembre 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA DE CREDITO BARRANQUILLA LTDA, quien actúa por medio de apoderado contra MONTIMER SANCHEZ RODRIGUEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00359-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 3 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor COOPERATIVA DE CREDITO BARRANQUILLA LTDA, y en contra MONTIMER SANCHEZ RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia de Letras de Cambio adosada al plenario.

1.- Por la suma de \$ 10.000.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio – adosado al plenario.

1.1 Por los intereses a plazos en el interregno comprendido del 20 de diciembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, a la tasa legal permitida.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la pensión y demás emolumentos embargables que devengan el demandado MONTIMER SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con CC 8.706.591, como pensionado de las extintas EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 15.000.000 M/L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, con Cedula de Ciudadanía No. 8.736.075 y Tarjeta Profesional No. 325.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 04/DIC DE 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

CASIC